

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000008/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R008/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

con número de folio **201181722000008**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de Enero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 18 de enero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000008**, consistente en lo siguiente: *"¿Con cuántas aeronaves, aviones y helicópteros cuenta el gobierno del estado de Oaxaca? ¿A qué empresas se le compraron las aeronaves, aviones y helicópteros con las que cuenta el gobierno del estado de Oaxaca? ¿Cuáles son las matrículas de las aeronaves, aviones y helicópteros con las que cuenta el gobierno del estado de Oaxaca? ¿Cuáles son las instalaciones en donde se guardan estas aeronaves, aviones y helicópteros propiedad del estado de Oaxaca? ¿Con cuál proveedor o proveedores se tiene contrato para guardar estas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca? ¿Cuántas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca están guardados con cada proveedor? ¿Cuál es el costo anual, mensual o diario de guardar y dar mantenimiento a estas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca? ¿Cuál es el estatus con el o los proveedores del pago anual, mensual o diario de guardar y dar mantenimiento a estas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca? ¿Existe deuda con el o los proveedores de guardar y dar mantenimiento a estas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca?"* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente y, oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que el solicitante requiere información referente aeronaves, aviones y helicópteros con que cuenta el gobierno del estado de Oaxaca; al respecto, se le informa que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo,

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que de conformidad con la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

En su artículo 27 establece que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

" ...
XIII. Secretaría de Administración;
... "

Por lo que respecta, el artículo 46 establece que a la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XX BIS. Administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado;

De lo anterior, se establece como atribución de la Secretaría de Administración el administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado. Ahora bien, mediante decreto publicado el 23 de agosto del año 2021 en el Periódico Oficial del Estado, por el que se crea la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado como Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Administración, se sugiere al solicitante que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado **Secretaría de Administración**, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en razón de que la información solicitada no está dentro los asuntos que le compete a esta Secretaría de Finanzas de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 18 de enero 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

número 201181722000008, informando al solicitante que la información requerida no está dentro los asuntos que le compete a esta Secretaría de Finanzas de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo que, se sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información ante la Secretaría de Administración a quien le corresponde administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción XX BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, solicitud que puede realizar directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201181722000008, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

LIC. MIGUEL AGUSTÍN YALE GARCÍA

Corresponde al oficio número SP/PF/DNAJ/UT/R008/2022



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

SPC/098